

TOMADO RAZON

25 JUN. 2008

Contralor General
 de la República

OFICINA DE PARTES

00328 . 11.6.2008

SANTIAGO

duf

MAT.: Modificación Estatutos ESSBIO S.A.

VISTO:

a) Que por el Acuerdo N° 2.449, de 20 de junio de 2007, del Consejo de CORFO, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 188, de 3 de julio de 2007, de su Vicepresidente Ejecutivo, se autorizó celebrar un Convenio con Ontario Teacher's Pension Plan Board -OTPP- empresa canadiense Administradora de Fondos de Pensiones de Profesores, con el objeto que la Corporación colaborara con sus votos, en proceso de toma de control de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bio S.A. - ESSBIO S.A. - que se llevaría a cabo mediante la correspondiente OPA y con una imprescindible modificación de los estatutos de ESSBIO S.A., dado a que dicha AFP conforme a la legislación canadiense, no puede invertir directa o indirectamente en acciones de una sociedad anónima que otorguen más de un 30% del derecho a voto para elegir directores.

b) Que dicho Convenio se formalizó por escritura pública de fecha 1° de agosto de 2007, otorgada ante el Notario de Santiago, don José Musalem Saffie y, en lo medular, la citada colaboración de CORFO se tradujo en concederle a la Corporación: **i)** Una opción de venta por la totalidad de sus acciones en ESSBIO S.A.; **ii)** Opción que la ejercerá por todo o parte de sus acciones, de conformidad con determinadas condiciones, **iii)** El precio de la Opción será el que prefiera CORFO entre el ofrecido por la OPA, ajustado por inflación y descontados dividendos y devoluciones de capital o el precio que resulte de aplicar la "Fórmula de Cálculo de Precio" convenida por las partes por un documento que forma parte del citado Acuerdo N° 2.449, de 2007; **iv)** Una vez ejercida la Opción, previo Acuerdo del Consejo de CORFO, puesto en ejecución por una Resolución (A) de su Vicepresidente Ejecutivo, las acciones serán vendidas mediante propuestas públicas o remate en Bolsa y en la cual participará OTTPP o a través de una OPA que lance OTTPP; **v)** La Opción tiene una validez y vigencia de 5 años contados desde la publicación declarando exitosa la OPA (27.8.07 Diarios El Mercurio y La Tercera) y podrá ejercerse 120 días contados desde esa publicación.

c) Que en cuanto a la modificación de los estatutos de ESSBIO S.A., la concurrencia y votación favorable de CORFO, fue autorizada por el Acuerdo N° 1.256, de 31 de mayo de 2007, del Consejo Directivo del SEP, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 287, de 6 de julio de 2007, de su Directora Ejecutiva.

d) Que la respectiva Junta Extraordinaria de Accionistas de ESSBIO S.A., se celebró en la ciudad de Concepción, el día 6 de agosto de 2007, con la presencia del Notario don José Bambach Echazarreta y con la asistencia por si o debidamente representadas del 93,59% de la totalidad de las acciones con derecho a voto. El acta de dicha Junta de redujo a escritura pública ante el mismo Notario, con fecha 14 de agosto de 2007 y un extracto de ella se inscribió a Fs. 1.436 vta., N° 1.303, del Registro de Comercio de Concepción, con fecha 16 de agosto de 2007, se anotó al margen de la inscripción social de Fs. 470, N° 364, del mismo Registro del año 1990 y se publicó en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2007.

TRAMITE INTERNO	
Dirección Adm. y Fzas.	
Dirección Jurídica	
Dirección Ejecutiva	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	12 JUN 2008 ASR
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. Por \$	
Imputac.	
Deduc. Dto.	
Sub - Jefe	
Jefe	

e) Que las modificaciones de estatutos y demás acuerdos, aprobados por unanimidad y en cuanto inciden en la nueva reforma, fueron las siguientes:

i) Se aumentó el número de acciones, sin aumentar el capital, de 2.644.579.928 acciones nominativas, suscritas y pagadas y sin valor nominal, de las cuales 1.472.629.099 corresponden a la Serie "A" o comunes, 1.171.950.829 a la Serie "B" o preferentes (CORFO/FISCO), a la cantidad de 26.445.799.280.000 acciones sin valor nominal.

ii) Se canjearon las acciones Series "A" y "B" por las nuevas acciones de las Series "A", "B" y "C", a razón de una nueva acción de la Serie "A" o "B" por cada acción de esas Series, más 9.999 acciones de la Serie "C" por cada una de dichas acciones de las Series "A" y "B".

iii) Las nuevas acciones Series "A" y "B" conservaron todas sus derechos y preferencias, en especial la preferencia de la Serie "B" que dice relación con la protección de las concesiones sanitarias y de los derechos de aguas, con la salvedad que la causal de extinción de la Serie "B" por representar menos del 5% de la totalidad de las acciones, se cambió por representar menos del 5% de la totalidad de las acciones de las Series "A" y "B".

iv) Las acciones de la Serie "C" **no tendrán derecho a elegir Directores**, pero tendrán la preferencia de convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten a lo menos el 5% de estas acciones.

v) Se modificó el artículo quinto permanente estableciendo que el capital asciende a \$ 116.792.046.962.- (correspondiente al de pleno derecho resultante de la aprobación del balance al 31.12.06, por la Junta Ordinaria de 24.4.07), dividido en 26.445.799.280.000 acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 1.472.629.099 son de la Serie "A" o comunes (eligen Directores) ; 1.171.950.829 de la Serie "B" o preferentes (eligen Directores) y 26.443.154.700.072 de la Serie "C" (no eligen Directores).

f) Que la modificación de estatutos que precede, por su complejidad, fue comentada previamente con la Superintendencia de Valores y Seguros y con la Contraloría General de la República, considerándose viable y de tal modo la respectiva Resolución (A) del SEP, como se ha indicado, fue tomada razón por dicho Organismo Contralor sin alcances; y en definitiva toda la operación fue comunicada por ESSBIO S.A., conforme a la respectiva normativa, a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Por otra parte, cabe señalar, que OTPP ejerce el control de ESSBIO S.A., ascendente al 50,8%, a través de Inversiones OTPPB Chile I Limitada con el 30% y de Weswater Investments Limited (sociedad relacionada y constituida en las Channel Island) con el 20,8%, de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de ESSBIO S.A.

g) Que no obstante lo señalado, la Superintendencia de Valores y Seguros por el ORD. N° 13.414, de 24 de octubre de 2007, al dar cuenta de la inscripción de las nuevas Series de acciones en el Registro de Valores, señala que ESSBIO S.A., debe resolver en el más breve plazo, la situación que se produce con el capital social y el nuevo número de acciones, cuyo valor de cada acción sería de \$ 0,004416279717.- cifra que no tiene ni alcanza a su equivalente del mínimo común divisor de la unidad monetaria de curso legal y que por cuyo motivo debe producirse un nuevo canje de acciones en orden a reducir su número de tal forma que éstas tengan, a lo menos, el valor de un centavo de peso, para su normal transacción en el Mercado de Valores.

h) Que por último, la misma Superintendencia, por ORD. N° 6.168, de 7 de marzo de 2008, y con motivo de habersele comunicado el reemplazo de un Director Titular y de su Suplente acordado por el Directorio, señala que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, de la Ley N° 18.046, en ese caso sólo correspondía reemplazar a un Director cuando falte tanto el Titular como su Suplente; y que, por consiguiente, en una próxima Junta Extraordinaria debía adecuarse la redacción del artículo 14, de los estatutos a lo prescrito en el señalado artículo 32 de la Ley N° 18.046. En definitiva se trata de reemplazar su acápite final que dice "el Directorio procederá a nombrar los respectivos reemplazantes", por "El Directorio podrá nombrar un reemplazante".

i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección Jurídica de este Comité.

j) Lo dispuesto en el Acuerdo N° 1.879, de 1997, del Consejo de CORFO, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 18, del mismo año, de su Vicepresidente Ejecutivo, cuyo texto coordinado, actualizado y refundido se contiene en la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, de dicho Vicepresidente, que crearon y reglamentaron este Comité.

k) Lo dispuesto en el Acuerdo N° 1.372, de 29 de mayo de 2008, del Consejo Directivo de este Comité; así como lo previsto en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996 y sus modificaciones, del mismo organismo.

RESUELVO:

1°.- Concúrrase, previas las autorizaciones y trámites que correspondan, a la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bio S.A." – ESSBIO S.A.-, con el objeto de conocer, pronunciarse y, en definitiva, aprobar las siguientes materias:

A) Modificar el artículo quinto de los estatutos en el siguiente sentido: **a)** Aumentar el capital estatutario suscrito y pagado de \$ 116.792.046.962.- dividido en 26.445.799.280.000 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 1.472.629.099 corresponden a la Serie "A" o comunes; 1.171.950.829 a la Serie "B" o preferente; y 26.443.154.700.072 a la Serie "C" preferentes, pero con limitación de voto, a la cantidad de \$ 125.434.658.000.- que corresponde al capital de pleno derecho resultante de la aprobación del balance por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2008; **b)** Reducir el número de acciones de 26.445.799.280.000 a 26.445.799.279, sin disminuir el capital social y que operará de la siguiente forma: i) Se canjean las actuales Series "A", "B" y "C" por nuevas acciones de las mismas Series; **c)** Las nuevas Series conservarán todos los derechos, preferencias y limitaciones, respectivamente, de las antiguas Series "A", "B" y "C"; **d)** Por cada 1.000 actuales acciones de las Series "A", "B" y "C", cada accionista recibirá una acción de las nuevas Series "A", "B" y "C", según corresponda.

B) Modificar el artículo décimo cuarto de los estatutos, en el sentido de reemplazar su último acápite que dice: "el Directorio procederá a nombrar a los respectivos reemplazantes", por: "el Directorio podrá nombrar un reemplazante".

C) Modificar, agregar o sustituir los artículos de los estatutos que fueren menester, con motivo de lo que decida la Junta con relación a las materias que preceden.

2°.- La persona que concurra a dicha Junta en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, queda facultada para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o conducentes para aprobar y dar curso legal a la señalada modificación de estatutos.

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese.

ARV/VSE/JCD/ovg

Distribución:

- Dirección Ejecutiva SEP
- Dirección Jurídica SEP
- Dirección Empresas CORFO - SEP
- Oficina de Partes SEP


MÓNICA SINGER GONZÁLEZ
Directora Ejecutiva Comité SEP

